



RESOLUCIÓN N° 182/24

SANTA ROSA, 11 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 260/24, caratulado: “s/Propuestas de asignaturas electivas 2024”, registro de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia, obra una nota presentada por el docente Abog. Fernando Luis PORCELLI, por la cual eleva una propuesta de asignatura electiva, a dictarse en el marco de la carrera de Abogacía;

Que la asignatura propuesta se denomina “DERECHO DEL TRANSPORTE”, y acompaña un documento con el Programa de Estudios;

Que a través de dicha propuesta, el docente busca, entre otros objetivos, que los y las estudiantes internalicen el concepto de transporte en sus diferentes modalidades y conozcan la legislación nacional y provincial sobre la materia, así como también distingan las particularidades regionales (geográficas y de producción) y las vinculen con los contratos de utilización de transporte más convenientes;

Que las asignaturas electivas, contenidas en el plan de estudios de la carrera de Abogacía aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 020/20, *“tienen por objeto el de facilitar la flexibilidad curricular, posibilitando a los/as estudiantes seleccionar aquélla de su interés, dentro de las alternativas que compondrán la oferta académica que anualmente se propondrá al efecto, conforme al procedimiento establecido en la reglamentación. La oferta de asignaturas electivas debe orientarse a brindar contenidos disciplinares que no se encuentren incluidos en el plan de estudios o a la profundización de los mismos. Los/las estudiantes deben acreditar 56 horas en asignaturas electivas”*;

Que, a su vez, el artículo 7º del Régimen Académico General de las carreras de pregrado y grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (Res. C.D. N° 067/24) establece, en el artículo 7 del Anexo I, los requisitos que deberán cumplir los Programas de las distintas propuestas, a saber: *“Las propuestas que se presenten deben contener el programa de estudio de la actividad curricular, presentado conforme a lo estipulado en los Anexos II -Modelo de presentación de programas de estudio- y III - Instructivo para la confección de programas de estudio-, nómina y antecedentes académicos del personal docente que desarrollará la actividad, quienes salvo situaciones justificadas, deberán ser docentes de la Facultad”*;

Que, a partir de la propuesta presentada, la Mg. Cecilia A. BERTOLÉ, Directora de la carrera de Abogacía, analiza el Programa presentado e informa que: *“cumple acabadamente con los requisitos formales del régimen académico, adecuada distribución de la carga horaria, claridad en los objetivos que se vinculan adecuadamente con la metodología y la bibliografía propuesta. Por dicho motivo se propone su aprobación por parte del Consejo Directivo sin modificaciones. Cabe destacar que el docente que efectúa la propuesta reviste los requisitos de planta docente y posee una extensa y acreditada trayectoria en la temática;*

Que el artículo 7º citado anteriormente, también establece que *“El programa de estudios de la actividad y la nómina docente serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad...”*;



Que, en consecuencia, desde Secretaría Académica se eleva la propuesta del Programa de Estudios de la asignatura electiva “DERECHO DEL TRANSPORTE” al Consejo Directivo, para su consideración y posterior aprobación;

Que ingresada la misma al Cuerpo, es girada para su análisis a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios;

Que la Comisión analiza la propuesta, conjuntamente con lo informado por la Mg. BERTOLÉ, y emite Despacho favorable;

Que puesto el Despacho a consideración del Consejo Directivo, en Sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1º. Aprobar el Programa de Estudios de la asignatura electiva “DERECHO DEL TRANSPORTE” de la carrera de Abogacía, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Abog. PORCELLI, de la Dirección de carrera de Abogacía, de Secretaría Académica, de las Direcciones de Asuntos Docentes y Asuntos Estudiantiles y del Centro de Estudiantes de la Facultad. Publíquese en el Sistema de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa y en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Cumplido, archívese.



ANEXO
RESOLUCIÓN N° 182/24

CARRERA: Abogacía

PLAN DE ESTUDIOS: Resolución del Consejo Superior N° 020/2020

CÓDIGO DE LA ASIGNATURA: 3.8

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: “DERECHO DEL TRANSPORTE”

APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCENTE A CARGO DE LA ASIGNATURA:
PORCELLI, Fernando Luis

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROGRAMA: 182/24 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA DENTRO DEL CURRÍCULUM: 3° año,
2° cuatrimestre

RÉGIMEN: Cuatrimestral

MODALIDAD: Presencial

CARGA HORARIA: 56 horas

OBJETIVOS

- Lograr la internalización del concepto de transporte en sus diferentes modalidades, y conocer la legislación nacional y provincial sobre la materia.
- Distinguir las particularidades regionales (geográficas y de producción) y vincularlas con los contratos de utilización de transporte más convenientes.
- Reconocer la aplicación de convenios internacionales en diferentes supuestos.

CONTENIDOS MÍNIMOS

- Concepto de transporte y derecho del transporte en sus diferentes manifestaciones y espacios.
- Generalidades del contrato de transporte.
- Infraestructura y logística necesaria para su concreción, según el tipo de transporte y ámbito espacial en el que se efectúe.
- Particularidades del transporte de pasajeros y de carga. Forma, prueba, responsabilidad.
- Legislación aplicable en los diferentes supuestos.

PROGRAMA ANALÍTICO

UNIDAD I: Parte general

- 1.1. Transporte. Concepto.
- 1.2. Elementos técnicos del transporte. Clasificación.
- 1.3. Características del derecho de transporte.



1.4. Fuentes del derecho de Transporte.

UNIDAD II: Contrato de transporte

- 2.1. Regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2.2. Definición.
- 2.3. Ámbito de aplicación.
- 2.4. Transporte gratuito.
- 2.5. Oferta Pública.
- 2.6. Ámbito temporal del contrato de transporte de pasajeros.
- 2.7. Obligaciones del transportista de pasajeros.
- 2.8. Responsabilidad del transportista de pasajeros.
- 2.9. Contrato de transporte de cosas o mercadería.
- 2.10. Obligaciones del transportista de cosas o mercadería.
- 2.11. Carta de porte.
- 2.12. Entrega de la carga.
- 2.13. Extensión de la responsabilidad.

UNIDAD III: Infraestructura y logística

- 3.1. Infraestructura portuaria. Puerto: concepto, clasificación, habilitación. Ley de Puertos N° 24.093.
- 3.2. Infraestructura aeronáutica: Aeródromo: concepto, clasificación, habilitación. Aeropuerto.

UNIDAD IV: Particularidades del contrato de transporte terrestre

- 4.1. Transporte automotor de pasajeros.
 - 4.1.1. Transporte urbano.
 - 4.1.2. Transporte interurbano.
 - 4.1.3. Transporte internacional de pasajeros.
- 4.2. Transporte automotor de carga.
 - 4.2.1. Ley 24.653.
 - 4.2.2. Decreto 1035/2002.
 - 4.2.3. Transporte internacional de cargas.
- 4.3. Transporte ferroviario de cargas y pasajeros.

UNIDAD V: Transporte agropecuario

- 5.1. Transporte de cereales. Normativa nacional y provincial.
- 5.2. Transporte de ganado. Normativa nacional y provincial.

UNIDAD VI: Particularidades del contrato de transporte por agua

- 6.1. Transporte de carga.
 - 6.1.1. Concepto. Partes. Modalidades.
 - 6.1.2. Derechos y obligaciones de las partes.
 - 6.1.3. Responsabilidad del transportista según la Ley de navegación y las Reglas Internacionales (Convención de Bruselas 1924; Hamburgo 1978; Rotterdam 2009). Causales de exoneración de responsabilidad. Limitación de responsabilidad.
 - 6.1.4. Conocimiento de embarque. Concepto. Contenido. Funciones. Diferencias con la póliza de fletamento.
- 6.2. Transporte de pasajeros.
 - 6.2.1. Concepto. Definición. Forma y prueba.



- 6.2.2. Título: billete de pasaje, ticket electrónico.
- 6.2.3. Derechos y obligaciones de las partes.
- 6.2.4. Responsabilidad del transportista.
- 6.2.5. Contratos de cruceros.

UNIDAD VII: Particularidades del contrato de transporte aéreo

- 7.1. Generalidades. Naturaleza jurídica. Condiciones exigidas por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). Ley de transporte aerocomercial N° 19.030. Partes.
- 7.2. Forma y prueba. Billete de pasaje. Ticket electrónico.
- 7.3. Forma y prueba del transporte de equipaje. Derechos y obligaciones de las partes.
- 7.4. Responsabilidad del transportista. Aspectos principales de la regulación jurídica. Código aeronáutico. Convenciones internacionales: Varsovia 1929; Protocolo de La Haya 1955; Guadalajara 1961; Protocolo de Guatemala 1971; Protocolos adicionales de Montreal 1975; Protocolo de Montreal 1999.

UNIDAD VIII: El transporte multimodal

- 8.1. Concepto. Caracteres.
- 8.2. Contenedor. Tipos.
- 8.3. Ley de transporte multimodal N° 24.921.
- 8.4. El operador de transporte multimodal. Responsabilidad.
- 8.5. Convenio de la O.N.U. sobre transporte internacional de mercaderías y reglas UNCTAD CCI (Ginebra 1980). Acuerdo del Mercosur (1994).

UNIDAD IX: El transporte por ductos

- 9.1. Concepto. Caracteres. Elementos. Marco regulatorio.
- 9.2. Régimen de servidumbre administrativa de ductos en la provincia de La Pampa (Ley 1476).
- 9.3. Clasificación.
- 9.4. Responsabilidad del transportista.

UNIDAD X: Seguros de transporte de carga

- 10.1. Cobertura de pólizas.
- 10.2. Seguros de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
- 10.3. Riesgos cubiertos.
- 10.4. Exclusiones.
- 10.5. Extensión temporal. Cláusula de tránsito.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Aeronáutico (Ley N° 17.285).
- Código Civil y Comercial (Ley N° 26.994).
- Ley de Hidrocarburos (N° 17.319).
- Ley de Navegación (N° 20.094).
- Ley de Puertos (N° 24.093).
- Ley de Tránsito (N° 24.449).
- Ley de Transporte aerocomercial (N° 19.030).
- Ley de Transporte multimodal (N° 24.921).
- Decreto N° 44/91. Regulación del transporte por ductos.
- Ley provincial N° 1476 de La Pampa.



- Leyes provinciales N° 1466 y 1586 de La Pampa.
 - Convenciones y protocolos internacionales:
 - a) S/transporte de mercaderías por agua: Convención de Bruselas 1.924; Hamburgo 1.978; Rotterdam 2.008.
 - b) S/responsabilidad del transportista aéreo: Varsovia 1.929; Protocolo de La Haya 1.955; Guadalajara 1.961; Protocolo de Guatemala 1.971; Protocolos adicionales de Montreal 1.975; Protocolo de Montreal 1.999.
 - c) S/transporte multimodal: Ginebra 1.980; Acuerdo del Mercosur 1.994.
- Se consideran todas las modificaciones y reformas que se apliquen a la legislación citada, y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia.

BIBLIOGRAFÍA

- CALLEJA, Martin, El derecho del transporte, Ad Hoc, Buenos Aires, 2010.
- CHAMI, Diego E., Régimen jurídico del transporte multimodal, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005.
- CHAMI, Diego E., Manual de Derecho de la Navegación, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010.
- GONZÁLEZ LEBRERO, Rodolfo A., Manual de Derecho de la Navegación, Depalma, Buenos Aires, 2000.
- LENA PAZ, Juan A., Compendio de Derecho Aeronáutico, Plus Ultra, Buenos Aires, 1987.
- LOSADA, Francisco R., Derecho del transporte, Astrea. Buenos Aires, 2018.

METODOLOGÍA CON LA CUAL DESARROLLARÁ EL PROGRAMA

Las clases se brindarán exponiendo los temas a los y las estudiantes, abordándolos desde un punto de vista teórico y práctico.

Se fomentará la participación del estudiantado, alentándolos constantemente a su intervención en clase como en la preparación de determinados temas para su exposición y debate.

Se utilizarán en las clases medios clásicos como pizarrón, como así digitales como presentación de PowerPoints, videos y proyección de extractos de filmes para generar debate.

Se propende a la realización de actividades fuera de la Universidad como ser la visita al Aeropuerto, a la Terminal de Ómnibus y eventualmente a una empresa de transporte terrestre.

Previo a las fechas de examen, se ofrecen clases de repaso y evacuación de dudas, más allá de la disponibilidad del personal docente a las consultas del estudiantado fuera de clase.

Se proveerá a los y las estudiantes de material didáctico, el cual obra en el Aula Virtual de la materia en el Campus.

DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y/O PRÁCTICAS

El dictado de la materia se inicia con la introducción a los elementos y medios de transporte como un hecho técnico, para luego explicar el contrato de transporte regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En la parte especial se afianzan los conceptos del contrato de transporte y se analizan las distintas modalidades de transporte aéreo, terrestre y acuático.



En lo que respecta al transporte terrestre, se genera un vínculo más directo entre los conceptos académicos y la realidad socioeconómica provincial, focalizando el análisis del transporte de cereales y de ganado.

Por último, se destaca el transporte por ductos, un tema que ha ganado interés y notoriedad en los últimos tiempos en virtud del desarrollo del gasoducto Néstor Kirchner.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de la materia es por promoción, en los términos del Régimen Académico vigente. Se tomarán dos parciales a aprobar con nota 7 (siete), y sus respectivos recuperatorios. Además, se requerirá un examen o trabajo integrador. Para la nota final, se considerará la intervención del/de la estudiante en clase.

Quienes no alcancen la promoción, deberán rendir un examen final que comprenda todo el desarrollo teórico de la materia.